



Normas sobre incompatibilidades o conflicto de intereses de los miembros de la Junta de Gobierno.

PRIMERO Y ÚNICO.-

Dichas normas son las mismas que las previstas en el Estatuto General de los Procuradores de España, sin que hasta el momento exista conflicto de intereses en que se encuentren incurso los miembros de esta Junta de Gobierno, y siempre y en cualquier caso aplicando la lógica abstención o ausencia en aquellas deliberaciones y votaciones en aquellos asuntos en que este incurso algún miembro de la misma.

En la ciudad de Cartagena a los Diez días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés.

FDO. *D. Fernando Espinosa Gahete*
Secretario